



## Carta de Entendimiento

### Entre: El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y la Fundación Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD)

#### *Contexto*

Con el propósito de contribuir con el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) como el nuevo ente que tiene como responsabilidad los actos y procedimientos jurisdiccionales en materia de participación política electoral, y que tiene como finalidad garantizar el respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos a elegir y ser electos.

El Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD) convencido de la importancia de brindar acompañamiento y asistencia técnica que permita lograr que el TJE se consolide como la Institución fundamental para garantizar el respeto de los derechos políticos-electorales en el país, cumplimiento sus obligaciones constitucionales con eficiencia, trnsparencia y calidad.

Para el NIMD es de suma importancia promover la presente carta de entendimiento con el TJE, que nos permita; apoyar los esfuerzos institucionales para fortalecer la democracia del país a través de los procesos electorales desde un enfoque transparente y eficaz mediante el acompañamiento y asesoría técnica especializada con el fin de aportar en la construcción de la instancia democrática por excelencia.

#### *Las partes*

La presente Carta de Entendimiento es suscrita por el señor Luis Daniel León, en representación del NIMD y en representación del Tribunal de Justicia Electoral, los señores; Eduardo Enrique Reina, Miriam Barahona y Gaudy Alejandra Bustillo, Magistrados Propietarios del Tribunal de Justicia Electoral, designadas en el texto como "las Partes".

#### *Consideraciones principales*

##### *Tribunal de Justicia Electoral*

- 1- Siendo en la actualidad el Tribunal de Justicia Electoral la institución dirigida de forma colegiada, con intereses focalizados en mejorar el sistema de justicia electoral del país desde una perspectiva confiable y transparente, quien ha sido designado por el Poder Legislativo de Honduras, como la institución insigne en materia de justicia electoral y en quien recae la responsabilidad de mejorar la democracia a través de procesos jurisdiccionales confiables
- 2- El Tribunal de Justicia Electoral, de conformidad con el Decreto 200-2018, del 28 de enero de 2019, es la máxima autoridad en materia de Justicia Electoral, y tiene la atribución de garantizar el respeto y la observancia irrestricta de los derechos de los ciudadanos para elegir y ser electos. Entendiéndose que tendrá la responsabilidad de promover y garantizar que los procesos electorales y participativos en el país se desarrollen de forma segura, creíble y que sus resultados sean conforme a la voluntad de los hondureños, minimizando los riesgos de conflictividad política



- 3- El Tribunal de Justicia Electoral cuenta con una oportunidad invaluable de mejorar la confianza ciudadana en los procesos electorales democráticos a través de sus esfuerzos integrados, planificados, coordinados y claros.
  
- 4- Que según el Decreto No.71-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, Artículo 22, numeral 1) literal c), el Pleno de Magistrados tiene la atribución de autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades nacionales y extranjeras. Y de conformidad a lo establecido con el Artículo 27, numeral 1) el Magistrado Presidente del TJE ejerce la representación legal del mismo.

*Fundación Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria*

- 5- El Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD) es una organización global fundada por los partidos políticos de los Países Bajos en el año 2000, que inició las actividades de su programa en Honduras a partir del 2012, contando con el reconocimiento de su personalidad jurídica el 29 de noviembre de 2013, por resolución No. 1230-2013 de la entonces Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población de la República de Honduras, teniendo como objetivo contribuir al fortalecimiento del sistema político y democrático del país, a través de la implementación de esfuerzos conjuntos con contrapartes nacionales e internacionales, para el desarrollo de las instituciones democráticas nacionales y el Estado de Derecho, principalmente los partidos políticos, sus espacios de interacción multipartidaria e intersectoriales, para profundizar la cultura política democrática hondureña.

*Conjuntas*

- 6- Las partes coinciden en su interés y disposición de fortalecer institucionalmente los procesos internos fundamentales del Tribunal de Justicia Electoral aunando esfuerzos entre ellas para promover e impulsar la asistencia y acompañamiento técnico por parte del NIMD que sean necesarios para que el TJE cumpla con eficiencia, transparencia y calidad sus funciones y atribuciones constitucionales y legales en beneficio del país y su población.
  
- 7- Las partes comparten el interés de contribuir con el fortalecimiento del sistema democrático hondureño y desean cooperar en áreas de interés mutuo

*Por tanto*

Las Partes convienen en suscribir la presente Carta de Entendimiento que se registrará por las siguientes condiciones:

*Propósito*

El propósito de la presente carta de entendimiento es; servir de marco de trabajo común entre el TJE y el NIMD estableciendo las bases, compromisos mínimos y mecanismos de coordinación entre las partes para llevar a cabo el acompañamiento y provisión de apoyo técnico-logístico



para la ejecución de acciones que fortalezcan los procesos estratégicos y normativos del primero. De manera particular, toda acción enmarcada bajo esta carta se orientará a favorecer las acciones institucionales y desarrollo de las iniciativas de mejora del TJE en su papel de garante de los procesos electorales, participativos y justos en Honduras.

#### *Ejecución de la carta de entendimiento*

Para la efectiva ejecución e implementación de las diferentes actividades contempladas o derivadas de la presente carta de entendimiento, las partes manifiestan su disposición para ejecutar su mejor esfuerzo a efecto de asumir los siguientes compromisos:

#### *Compromiso de las partes*

- 1- El NIMD se compromete a brindar asistencia técnica y logística al TJE para el desarrollo de actividades de apoyo, acompañamiento y facilitación de procesos de planificación estratégica que les permita determinar su funcionalidad y acciones con un enfoque institucional y electoral.
- 2- El NIMD se compromete a brindar apoyo técnico y logístico que le permita al TJE desarrollar junto con los actores oficiales designados la construcción de su marco normativo conforme a las necesidades actuales de la institución y en materia electoral
- 3- El NIMD se compromete a identificar puntos adicionales de apoyo al TJE que sean derivados de sus acciones planificadas y planteadas dentro de la construcción del plan estratégico y que permitan el fortalecimiento de la institución y vinculados a las reformas electorales
- 4- El TJE se compromete a facilitar el intercambio y la provisión de asistencia técnica y logística brindados por NIMD, participando proactivamente en los procesos de planeación y fortalecimiento institucional de frente a las reformas electorales planificadas y concertadas, facilitando los recursos materiales y humanos disponibles y acordados entre las partes, particularmente sus cuadros directivos, gerenciales y técnicos, de conformidad con la normativa, reglamentos y procedimientos aplicables
- 5- Ninguna de las partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra parte. Ninguna de las partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra parte, salvo que así se acuerde en casos específicos los cuales serán debidamente justificados y documentados; cuando así corresponda, cada parte será exclusivamente responsable de efectuar sus pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en la presente Carta de Entendimiento y en los arreglos de participación en la financiación de gastos, los cuales serán concertados acorde con el presente documento
- 6- Cada Parte será responsable de sus actos y omisiones en relación con esta Carta de Entendimiento y su aplicación

#### *Uso de nombres y emblemas*

- 1- Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o las marcas registradas de la otra Parte, así como tampoco ninguna abreviatura de tales nombres, salvo cuando



medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte, para cada caso en particular. En ninguna circunstancia se otorgará autorización para emplear los nombres, emblemas y demás distintivos de las actividades objeto de esta carta de entendimiento con fines de propaganda o para utilizarlo de cualquier manera que sugiera que las partes avalan o recomiendan acciones, propuestas y actividades de cualquiera de las instituciones que participan de esta carta de entendimiento o de las organizaciones políticas y sociales de las cuales provienen participantes en procesos de apoyo, acompañamiento y facilitación, incidencia, cabildeo, abogacía, generación de conocimiento o de capacitación

- 2- Las partes declaran que se ha familiarizado con el propósito de la presente Carta de Entendimiento, así como con los objetivos y finalidades de cada una de ellas, y reconocen que ninguno de los nombres y emblemas institucionales pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria ni de ninguna otra manera que contradiga la condición, la reputación y la objetividad del trabajo de cada una de las partes.
- 3- Las partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento.

#### *Duración, resolución y modificación*

- 1- La cooperación propuesta en virtud de esta Carta de Entendimiento no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de su firma y hasta que se finalice la evaluación en común del proceso de apoyo, acompañamiento, incidencia, abogacía, facilitación, generación de conocimiento y capacitación que oportunamente se concertaren y planificaren, salvo que cualquiera de las partes resuelva este Memorando de Entendimiento mediante una notificación por escrito a la otra Parte, con dos semanas de antelación. Las partes podrán convenir en prorrogar la presente Carta de Entendimiento por períodos ulteriores.
- 2- En caso de resolución de la Carta de Entendimiento, también podrán resolverse los arreglos de participación en la financiación de gastos acordados de conformidad con la presente Carta de Entendimiento y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud de la Carta de Entendimiento y de los arreglos de participación en la financiación de los gastos se lleven a término sin demoras y ordenadamente.
- 3- Esta Carta de Entendimiento puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.

#### *Controversias*

Las partes manifiestan que el presente Carta de Entendimiento es producto de su buena fe; por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; en



vista de lo anterior, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de manera amistosa entre las partes.

*Notificaciones y direcciones*

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo a la presente Carta de Entendimiento, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, correo electrónico, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas infra o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

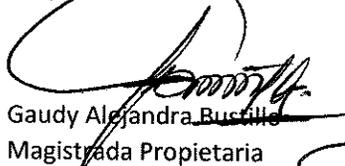
*Entrada en vigor*

Esta Carta de Entendimiento, será firmada en tantos ejemplares como cada una de las Partes, cada uno de los cuales se considerará un original y debidamente ejecutados constituirán un documento completo, y entrará en vigor y efecto en la fecha ("Fecha de Vigencia") en la cual se encuentre debidamente firmado por ambas partes.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, las Partes, firman este documento, en dos copias de igual tener, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de noviembre 2019.

**Por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE)**

  
Eduardo Enrique Reina García  
Magistrado Presidente

  
Gaudy Alejandra Bustillo  
Magistrada Propietaria

  
Miriam Suyapa Barahona  
Magistrada Propietaria

**Por la Fundación Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD)**

  
Luis Daniel León Coello  
Director Ejecutivo

Netherlands Institute for  
**Multiparty Democracy**  
Instituto Holandés para la  
Democracia Multipartidaria  
HONDURAS



NIMD 

A series of horizontal dashed yellow lines for writing, starting below the logo and extending to the bottom of the page.

NIMD 

A series of horizontal dashed yellow lines for writing, starting below the logo and extending to the bottom of the page.